por lo que para ello se nombren, y se les entre-
guen las Cantidades que de cada vecino rentaren
como que los medios no se estrabiaran del
pial objeto, y obligacion que les la asiste a los
Enfermos, y que de este modo parece se para los
medios lo mismo que asta aqui se ha operado
en orden del Ar.l Prov.on que se volvera a poner por
la villa en Egecucion cuando le parezcan conven.te
y que este dicho Ele libre Testim.o para
su Reg.do y q.e en ningun tp.o le pare perjuicio al
guno si lo contrario se hace.

El Sor. Gor. dijo que dando alos Sindicos, y Diputados
Ale.rim que tienen pedido sobre el particular
de lo que han Apuesto, y se les comunique de la
Proposicion que en otro tiempo hizo el Sr. Gr.al
Ariano Ruiz Davalos, como asi mismo a
este de la proposicion que acaba de hacer, se conclu
ya este acto y lo firmaron los S.res de mas fe=

Fran.co Ruiz
Sebastian de Rueda
Robles
Y Ledesma
Juan Marin
Orbaneja
Antonio Valdon
del Portal
Mariano Marin y
Ruiz Davalos
Jos.f Bermudez
Abellan
Mariano Bulnego y
Zevallos